

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### ORDENES

#### Dirección General de Enseñanza Militar

#### ACADEMIA DE FARMACIA MILITAR

#### Oposiciones

Instrucciones para las convocatorias de ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar

A partir de la próxima convocatoria de ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar, regirán las instrucciones y programa que se publican a continuación:

#### PRIMERA

#### Disposiciones generales

Artículo 1.º—Podrán concurrir los aspirantes militares o civiles que reúnan las condiciones siguientes:

#### Aspirantes militares

a) No exceder de treinta y nueve años de edad, cumplidos dentro del natural en que tiene lugar la convocatoria.

b) Llevar un año de servicio militar activo en el día en que dá comienzo la oposición, estando exentos de esta condición los aspirantes comprendidos en el artículo 4.º de estas instrucciones.

c) Tener informe favorable de sus Jefes, tanto en el aspecto castrense como en el profesional, caso de que ésto lo preste en los Servicios Farmacéuticos militares.

d) Poseer aptitud física para el desempeño de la misión de practicante de Farmacia, demostrada ante un Tribunal Médico nombrado por la Autoridad regional.

#### Aspirantes civiles

a) Ser español.

b) No exceder de treinta años de edad cumplidos dentro del natural en que tiene lugar la convocatoria.

Para los aspirantes comprendidos en el artículo 4.º de estas Instrucciones se amplía el límite de edad en el sentido de que no deberá exceder de los treinta y cuatro años, cumplidos dentro del natural en que tiene lugar la convocatoria.

c) Haber prestado servicio militar activo durante un año por lo menos sin nota desfavorable.

Quedan dispensados de dicho año de servicio los que por ser sostén único de la familia disfrutaren prórroga de primera clase, como comprendidos en el artículo 231 (Capítulo XIII) del Reglamento para Reclutamiento y Reemplazo del Ejército aprobado por Decreto de 6 de abril de 1848 (C. L. n.º 51), siempre que se encuentren incluidos en el artículo 4.º de estas Instrucciones.

d) Haber prestado servicios, durante un año por lo menos, como practicante en cualquier farmacia del Estado, Provincia o Municipio, o tener aprobados tres años de Bachillerato.

e) Carácter de antecedentes penales, no encontrarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro oficial de Enseñanza.

f) Acreditar documentalmente su adhesión al Movimiento Nacional.

g) Tener aptitud física para el desempeño de la misión de practicante de farmacia, demostrada ante un Tribunal médico, nombrado por la Autoridad regional correspondiente a la residencia del solicitante.

Art. 2.º Los mozos de Farmacia podrán concurrir siempre que no excedan de treinta y nueve años de edad, cumplidos dentro del natural en que tiene lugar la convocatoria, y reúnan las restantes condiciones establecidas para el personal civil en el artículo anterior.

Art. 3.º La admisión se solicitara mediante instancia dirigida al Coronel Director de la Academia de Farmacia Militar, calle Sebastián Herrera, n.º 2 (Madrid), y con arreglo al modelo que para aspirantes militares o civiles se inserta a continuación, y a la que deberán acompañarse los siguientes documentos:

#### Aspirantes militares

a) Copia de la Hoja de Servicios o Filiación.

b) Copia de la Hoja de Hechos o de Castigos.

c) Si al formular la instancia no tuviese el aspirante cumplido el año de servicio que determina el apartado b) del artículo 1.º (Aspirantes militares) deberá remitir a la Academia de Farmacia certificado acreditativo tan pronto cumpla esta circunstancia, sin cuyo requisito no podrá examinarse.

#### Aspirantes civiles

a) Certificado del acta de nacimiento, legalizado si fuera expedido en Colegio Notarial de residencia distinta a la de la Academia.

b) Certificado del Jefe del Cuerpo donde hubiere prestado servicios en que acredite el tiempo que permaneció en el mismo y conducta observada.

c) Certificado acreditativo de haber prestado servicio como practicante en alguna de las farmacias citadas en el artículo 1.º de estas Instrucciones, durante un año por lo menos, con el visto bueno del Inspector Provincial de Farmacia o certi-

ficado del Instituto en que tengan aprobados los estudios de Bachillerato.

d) Certificado de buena conducta expedido por el Gobierno Civil de la provincia, excepto para los residentes en Madrid que habrá de expedirlo la Dirección General de Seguridad.

e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber cumplido condena ni hallarse declarado en rebeldía.

f) Documento acreditativo de su adhesión al Movimiento Nacional.

Los aspirantes harán en sus instancias declaración jurada, expresa de no encontrarse procesado ni haber sido expulsados de ningún Cuerpo del Estado o Centro oficial de Enseñanza.

*En ambos casos*

a) Certificado expedido por el Tribunal médico designado por la Autoridad regional, en el que se haga constar que el solicitante es apto físicamente para el servicio del Cuerpo en el que pretende ingresar y la medida del perímetro torácico y la falta, para la que se exige como mínimo la precisa para ser declarado soldado útil.

b) Dos fotografías, tamaño carnet, hechas de frente y de perfil. Una de estas fotografías debe ir pegada a la instancia y la izquierda del sitio señalado para la peluca; la segunda irá suelta y llevará al respaldo el nombre del solicitante a que pertenece. Cuando se trate de aspirantes militares la fotografía habrá de ser precisamente de uniforme.

Art. 4.º Los aspirantes, tanto civiles como militares que sean hijos o hermanos de laureados de San Fernando o huérfanos o hermanos de militar profesional, honorífico o militarizados, de cualquiera de los tres Ejércitos (Tierra, Mar o Aire), muertos en campaña o de sus resultas o asesinados en zona roja sin menoscabo del honor militar, ingresarán sin ocupar plaza, previa demostración de suficiencia, para lo cual es necesario alcanzar nota mínima de aprobado en cada una de las pruebas.

Para poder disfrutar estos beneficios deberán presentar copia legalizada de la Orden de concesión de los mismos, a cuyo efecto habrán de solicitarlos con la antelación conveniente de este Ministerio ( Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares), mediante instancia y en la forma que se especifica en las Instrucciones para la convocatoria de ingreso en la Academia General Militar (Orden de 9 de junio de 1934, D. O. núm. 140).

Art. 5.º Los aspirantes militares cursarán sus instancias por conducto reglamentario. Los civiles las presentarán para su curso en los Gobiernos o Comandancias Militares de

los plazos de su residencia o más próximas a ella si en ésta no existiera, pero unos y otros lo harán con la antelación necesaria para que la entrada de ellas en la Academia sea con anterioridad a la fecha que marca el artículo 7.º de estas Instrucciones.

Art. 6.º La Junta de Jefes del Cuerpo donde el aspirante preste sus servicios procederá a calificarlos en cada uno de los conceptos que se indican en el modelo de instancia.

Si el aspirante perteneciese a los Servicios Farmacéuticos militares la conceputación se extenderá también a las condiciones profesionales para éstos.

El Jefe del Cuerpo estampará de su puño y letra las notas de concepto y el informe ampliatorio que le merece el solicitante, haciendo constar si posee o no el mínimo de conocimientos de cultura general indispensables para presentarse a examen.

Las notas de concepto se expresarán precisamente por «bueno» o «buen», las favorables, y por «mediano» o «poco», las desfavorables.

Art. 7.º Los Gobernadores o Comandantes Militares y Jefes de Cuerpo remitirán la documentación de los solicitantes a la Autoridad Regional, quien, previa selección, enviará a la Academia de Farmacia Militar las correspondientes a los que reúnan todas las condiciones exigidas, antes del día 30 de septiembre.

De los que resulten eliminados se remitirá únicamente relación nominal, con especificación del motivo o causa de la eliminación.

El personal perteneciente a la Guardia Civil cursará su documentación por conducto de la Dirección General de dicho Cuerpo.

Art. 8.º Se considerará nula toda instancia que se reciba por otro conducto que no sea el indicado o que no se sujete a los plazos o requisitos preceptuados en esta Orden.

Art. 9.º Celebrado el sorteo de los aspirantes admitidos, la Academia les comunicará con anticipación suficiente, la fecha en que deben hacer su presentación en ella para tomar parte en los exámenes.

*Derechos de examen*

Art. 10. Los opositores satisfarán por derechos de examen la cantidad de cuarenta pesetas, que podrán abonar directamente o remitir por giro postal a la Academia de Farmacia Militar antes del 20 de octubre, a cuyo Centro comunicarán, en el último caso, el número y fecha del citado giro, careciendo de derecho a su devolución, si no concurriese, por cualquier causa, a los ejercicios de la oposición.

Quedan exentos de este pago:

a) Los huérfanos de militar, aviador o marino profesionales.

b) Los huérfanos de oficiales de complemento, provisionales u honoríficos muertos en campaña o de sus resultas.

c) Los hijos de laureados de San Fernando.

d) Los suboficiales profesionales o de complemento.

e) Las clases de tropa procedentes de alistamiento y las de voluntariado, con un año de servicio por lo menos en 20 de octubre.

**SEGUNDA**

*Pruebas y calificaciones*

Art. 11. Los exámenes darán comienzo el día 10 de noviembre, en la Academia de Farmacia Militar, teniendo derecho los suboficiales y clases de tropa admitidos a la oposición a hacer los viajes de ida y regreso por cuenta del Estado.

Art. 12. La oposición abarcará las siguientes pruebas:

1.º Reconocimiento facultativo.

2.º Reconocimiento de medicamentos, de material y de productos químico-farmacéuticos, en los cuales será suficiente determinar los caracteres organolépticos para su caracterización, debiendo, además, realizar elaboración de formulas magistrales y del petitorio de Farmacia Militar que el Tribunal estime adecuadas, realizando al mismo tiempo preguntas orales relacionadas con las mismas sobre sinonimias, manera de prepararlas, dosis, usos, etc., etc.

3.º Desarrollo oral de uno de los temas de Física, Química, Historia Natural y Farmacia práctica que figurará en el programa que se inserta a continuación.

4.º Resolución de dos problemas de Aritmética y dos de Geometría sobre aplicación de materias relativas a casos concretos que pueden presentarse al aspirante en sus servicios de practicante de farmacia. Esta prueba será completada, con las preguntas que el Tribunal considere conveniente hacer sobre el programa publicado para este ejercicio a continuación de estas Instrucciones.

5.º Desarrollo escrito de un tema de Geografía y otro de Historia de España, que servirá al mismo tiempo para acreditar suficiencia en redacción y ortografía.

Art. 13. En la prueba primera se aplicará simplemente la calificación de «apto» o «no apto».

Las pruebas segunda a quinta serán objeto de calificaciones numéricas, con arreglo a la siguiente escala:

10	... ..	Sobresaliente.
De 8 a 9,99	... ..	Muy bueno.
De 5 a 7,99	... ..	Buena.
De 2 a 4,99	... ..	Mediano.
De 0 a 1,99	... ..	Malo.

Las pruebas que consten de más de una materia se clasificarán por la media aritmética de las notas de cada una de ellas.

Art. 13. Para superar la oposición es preciso obtener nota igual o superior a cinco en cada una de las pruebas.

Art. 14. Todas las pruebas serán eliminatorias. La no aprobación de su cualquiera supondrá la exclusión de las restantes.

Art. 15. Para la debida ponderación de las pruebas se establecen los siguientes coeficientes de importancia:

Segunda prueba .....	3
Tercera prueba .....	2
Cuarta prueba .....	2
Quinta prueba .....	1

Art. 17. Del resultado de las pruebas de cada examen, los tribunales levantarán acta por triplicado, con expresión de las calificaciones obtenidas por los opositores, las cuales serán remitidas al Coronel Director de la Academia para su aprobación. Las relaciones conceptuadas de quienes hayan superado las pruebas se publicarán diariamente.

Art. 18. Si la calificación obtenida fuese favorable en todas las pruebas, la suma de los productos de cada una por el coeficiente asignado a la respectiva prueba dividida por el número de estas últimas, determinará la calificación final que corresponde al aspirante.

Art. 19. Los aspirantes que no se presenten al examen el día que les sea señalado se entiende que renuncian a la oposición con pérdida de todos los derechos. Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o justificado motivo anterior a la fecha señalada para la primera prueba o simultáneos con ella, se manifestará por escrito al Coronel de la Academia, acompañando los oportunos certificados.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación, deberá presentarse en la Jefatura de Estudios de la Academia, para que le sea señalada nueva fecha.

Dicha Jefatura designará la tanda a que debe incorporarse, que será una de las inmediatas a la fecha de presentación, bien entendido que ésta no podrá rebasar el día señalado para empezar los exámenes la última tanda y que de ninguna forma podrá el aspirante examinarse de más de un ejercicio diario.

Art. 20. El aspirante que después de empezar una prueba desista de continuarla, se entiende que renuncia al examen. Si una vez comenzado éste tuviera que retirarse por causa de enfermedad, lo manifestará al Presidente del Tribunal. El aspirante será inmediatamente reconocido

por un médico militar designado para actuar en la oposición y si fuese legítima la causa alegada, podrá el Director autorizar la nueva admisión a examen en las condiciones que determina el artículo anterior.

Art. 21. Cuando la enfermedad ocurra entre dos ejercicios, el aspirante dará noticia escrita al Director de la Academia, quien dispondrá el reconocimiento facultativo y, una vez dado de alta, se fijará la fecha de examen de los ejercicios siguientes, con las limitaciones que señala el artículo 19.

TERCERA

Adjudicación de plazas

Art. 22. EL Coronel Director de la Academia someterá a la aprobación de este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) la relación conceptuada de los opositores y la de los que hayan de constituir la promoción de ingreso, teniéndose en cuenta a este efecto que solo se considerarán aprobados definitivamente aquellos aspirantes que relacionados por orden de mayor a menor puntuación final les correspondiera ocupar las plazas anunciadas, considerándose eliminados del concurso oposición a los que no tengan cabida en ellas, pues no podrá haber otra ampliación que la derivada de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º de estas Instrucciones.

Art. 23. En caso de igualdad de puntuación tendrá preferencia:

- a) Entre un militar y un paisano, el militar.
- b) Entre dos militares; el de mayor empleo, y a igualdad de éste, el de mayor antigüedad. Si se trata de sargentos o cabos primeros, dentro de cada uno de estos empleos tendrán preferencia los del Cuerpo de Farmacia Militar en activo servicio con certificado de haberlo practicado durante un año por lo menos en una farmacia militar y que hayan merecido informes favorables de la Junta Facultativa de la misma.
- c) Entre dos civiles: primero, huérfano de militar; segundo, hijo de militar; tercero, mayor de edad

CUARTA

Curso de capacitación

Art. 24. Los aspirantes a los que se adjudique plaza se incorporarán, haciendo los viajes por cuenta del Estado, a la Academia de Farmacia Militar el día primero de febrero para seguir un curso de cuatro meses de duración en régimen de internado, que abarcará las siguientes materias:

Ordenanzas.—Régimen interior.—Secciones del Código de Justicia Militar.—Dontología.—Educación moral.—Higiene militar.—Táctica.—Organiza-

ción militar y especial del cuerpo de Farmacia Militar.—Servicios farmacéuticos militares.—Contabilidad y documentaciones farmacéuticas. No menclador y Peitorio de Farmacia Militar.—Material farmacéutico de campaña y mecanografía.

Prácticas, bajo la inspección del profesorado de la Academia, en el Laboratorio y Parque Central de Farmacia así como en una farmacia de plaza y en la de un hospital de Madrid.

Art. 25. Durante el curso, los alumnos serán baja para haberes en sus Cuerpos, y todos los que no tuviesen por su empleo sueldo de sargento lo disfrutarán desde su ingreso en la Academia.

A los que al ingresar fuesen casados o solteros con familia que viva a sus expensas, la Academia les reclamará el importe del internado de diez pesetas diarias con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto único de la Sección 4.º del correspondiente Presupuesto, en armonía con lo que dispone la Orden de 15 de enero de 1934 (D. O. núm. 13).

Art. 26. Los practicantes alumnos usarán durante su permanencia en la Academia el uniforme que para practicantes de tercera determina el artículo 3.º de la Orden de 30 de agosto de 1935 (D. O. núm. 189), pero sin divisiones de sargento, y para el régimen interior de la misma, el mismo reglamentario. En formaciones, desfilos, paseos y actos que expresamente se ordenen, llevarán el colorido blanco, distintivo del practicante alumno.

A los huérfanos de guerra, a los suboficiales y a las clases de tropa con más de un año de servicio en filas les será facilitado por la Academia el equipo reglamentario, con cargo al Presupuesto de este Ministerio; a los restantes huérfanos de militar, el equipo les será facilitado en la misma forma, si bien con cargo al Patronato de Huérfanos correspondiente.

Art. 27. El curso podrá repetirse una sola vez por enfermedad, debidamente justificada, o por haber resultado no apto. Esta repetición se efectuará precisamente con los aprobados en la oposición siguiente a la en que ingresó el interesado.

Art. 28. Los alumnos que superen el curso serán promovidos a practicantes de tercera (con asimilación a sargentos), escalafonándose por orden de mayor a menor concepción de curso.

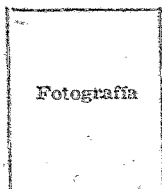
En caso de empate, éste será resuelto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de esta Orden.

Madrid, 6 de junio de 1935.

MUÑOZ GRANDES

NOTA.—El programa a que se refiere la presente Orden se publica en el apéndice núm. 6 de la Colección Legislativa.

Modelo de instancia para aspirantes militares, en solicitud de tomar parte en el concurso-eposición para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia



Fotografía

(Póliza)

(Anverso)

EXCMO. SEÑOR:

Don ..... (1) desea tomar parte en la convocatoria anunciada por orden de ..... de ..... de ..... (D. O. ....) para ingresar en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar:

Circunstancias particulares del solicitante

Región Militar ....., Arma o Cuerpo ..... Destino (2) .....  
 Empleo ..... Antigüedad en el empleo ..... Fecha de nacimiento .....  
 Tiempo de servicio militar activo que tiene prestado ..... años, ..... meses, ..... días.  
 ¿Es huérfano de guerra? ..... ¿Es huérfano de militar? ..... ¿Es hijo de militar? .....  
 Títulos científicos que posee .....  
 Otros estudios que ha cursado .....  
 Prácticas de Farmacia que ha realizado .....  
 Desea acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 4.º de las vigentes Instrucciones por las que se rige esta convocatoria (3) ....., acompañando para ello el justificante de haberle sido concedidos tales beneficios .....

El firmante jura por Dios y por su honor ser ciertos cuantos datos consigna en esta instancia, no encontrándose procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

EL....., a ..... de ..... de 1956.  
 (Firma)

EXCMO. SR. MINISTRO DEL EJERCITO

- (1) Nombre y dos apellidos, con mayúsculas.  
 (2) Indíquese si es de plantilla o agregado.  
 (3) Indicar con detalles la causa; esto es, si el aspirante es hijo o hermano de Laureado, huérfano de guerra o con hermano muerto en campaña, etc.  
 (4) La que para cada caso especifica el citado artículo 4.º

MODELO DE INSTANCIA

(Reverso)

(Aspirantes militares)

Conceptuación e informe

El aspirante a que se refiere esta instancia, que se cursa debidamente documentada, ha merecido en Junta de Jefes, la siguiente concepción:

- a) Disciplina .....
- Espíritu militar .....
- Moralidad .....
- Comportamiento .....
- b) Conducta privada .....
- Conducta en relación al Movimiento Nacional .....
- Calidades técnicas (1) .....

Posee los conocimientos mínimos indispensables de Gramática (redacción y ortografía), Geografía, Historia, Aritmética y Geometría para presentarse a las oposiciones que solicita (2) .....

....., a ..... de ..... de 1956.

El ..... primer jefe.

(Sello del Cuerpo)

(1) Sólo para los que pertenezcan a los Servicios Farmacéuticos Militares.

(2) Consignase la ampliación de informe que el primer jefe crea oportuno hacer sobre el concepto que le merece el interesado. En todo caso se indicará si se cree al aspirante con derecho o no a lo que solicita.

Modelo de instancia para aspirantes civiles, en solicitud de tomar parte en el concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia



Fotografía

(Póliza)

(Anverso)

EXCMO. SEÑOR:

Don ..... (1) desea tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden de ..... (D. O. núm. ...) para ingresar en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar, a cuyo fin acompaña la documentación que al respaldo se expresa.

Circunstancias particulares del solicitante

Residencia ..... Calle ..... Núm. .... piso ..... Profesión .....
Naturaleza ..... Fecha de nacimiento ..... Unidad del Ejército donde prestó sus servicios y tiempo de permanencia .....

Farmacia donde prestó (o presta) servicios como practicante y tiempo de permanencia .....

Instituto de Enseñanza Media donde cursó, por lo menos, tres años de Bachillerato (2) .....

¿Es huérfano de guerra? ..... ¿Es huérfano de militar? .....

¿Es hijo de militar? (4) .....

Títulos científicos que posee .....

Otros estudios que ha cursado .....

Desea acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 4.º de las vigentes Instrucciones por las que se rige esta convocatoria (5) ....., acompañando la documentación que al respaldo se indica.

El firmante jura por Dios y por su honor ser ciertos cuantos datos consigna en esta instancia, no encontrándose procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a .... de ..... de 1956.
(Firma)

EXCMO. SEÑOR MINISTRO DEL EJERCITO

(1) Nombre y dos apellidos, con mayúsculas.
(2) Únicamente para los que no tengan prestado un año, por lo menos, como practicante en cualquier farmacia del Estado, Provincia o Municipio.
(3) Indíquese el nombre y dos apellidos del padre, empleo que tenía y fecha del fallecimiento.
(4) Indíquese el nombre del padre, dos apellidos, empleo y destino.
(5) Indíquese con detalle la causa; esto es, si es hijo o hermano de laureado de guerra o con hermano muerto en campaña, etc.

**MODELO DE INSTANCIA**

(Reverse)

(Aspirantes civiles)

**Documentación que se acompaña**

- 1.º Certificado de nacimiento, expedido en .....
- 2.º Certificado del Jefe del Cuerpo donde prestó servicio .....
- 3.º Certificado de prestar (o haber prestado) servicio en la Farmacia de .....
- 4.º Certificado del Instituto de Enseñanza Media de (1) .....
- 5.º Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes .....
- 6.º Certificado de buena conducta expedido por .....
- 7.º Certificado acreditativo de aptitud física .....
- 8.º .....
- 9.º .....
- 10.º .....

(1) Únicamente para los que no tengan un año, por lo menos, como practicante en cualquier Farmacia del Estado, Provincia o Municipio.

NOTA.—Además, deberán acompañarse los documentos acreditativos de su adhesión al Movimiento Nacional, y si hubiere lugar, los necesarios para acogerse a los beneficios del artículo 4.º

**INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR**

**Bajas**

Por haber adquirido la condición de sacerdote y de acuerdo con el apartado a) de la disposición transitoria de la O. C. de 27 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 219), causa baja en la I. P. S. y Escala de complemento del Ejército el alférez eventual de complemento de Infantería y Distrito de Madrid D. Alfonso Urquía Irujo, ascendido a dicho empleo por Orden de 23 de octubre de 1933 (D. O. núm. 243), el cual pasa a depender de la Caja de Recluta correspondiente, quedando rectificada en este sentido la anterior Orden de baja por cese de estudios, publicada por O. C. de 23 de diciembre de 1935 (D. O. núm. 296).

Madrid, 11 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

**Dirección General de Reclutamiento y Personal**

**ESTADO MAYOR**

**Vacantes de destino**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1932 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta en turno de provisión normal una vacante de capitán del Servicio de Estado Mayor, cualquier Arma, o en su defecto de comandante del mismo Servicio, existente en el Estado Mayor Central del Ejército.

Los comandantes únicamente podrán ser destinados en caso de que no haya ningún capitán que lo solicite.

A los peticionarios que no ocupen vacante del Servicio de Estado Mayor se les dispensa del plazo de mínima permanencia.

Las papeletas de los peticionarios, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio anticipar las peticiones por telégrafo los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 11 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

**INFANTERIA**

**Ascensos**

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de diciembre de 1931 (D. O. núm. 286), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo

de coronel, con antigüedad de 2 de abril de 1936, al teniente coronel de Infantería (E. A.) don José María Sánchez Gómez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 12 (Caja de Recluta núm. 19), quedando en la situación de disponible y a mis órdenes en la 2.ª Región Militar (Córdoba).

Madrid, 11 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

**Retiros**

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, los jefes de Infantería que a continuación se relacionan, debiendo hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Teniente coronel de Infantería (Escala complementaria) D. Lorenzo Lladó Comas, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 48 (Caja de Recluta núm. 71), con fecha 10 de junio de 1936.

Comandante de Infantería (E. C.) don Gregorio Cordovilla Aranza, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 39 (Caja de Recluta número 56), con fecha 8 de junio de 1936.

Otro, D. Guillermo Chamorro Morón, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 27, con fecha 8 de junio de 1936.

Madrid, 11 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

**Disponibles**

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en Baleares, con residencia en Palma de Mallorca, en las condiciones señaladas en el artículo cuarto de la Orden de 27 de marzo de 1934 (D. O. núm. 72), al comandante de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, D. José Riera Caballer, disponible y a mis órdenes en dicho Territorio y plaza.

Madrid, 11 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

**Matrimonios**

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 («C. L.» núm. 233), se concede licencia para contraer matrimonio a los

oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Teniente de Infantería (E. A.) don Justo Martín Olmedo, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 4, con doña María del Rosario Zoco Lataza.

Otro, D. José Hernández Martínez, alumno de la Escuela de Estado Mayor, con doña Isabel Tintorer Arangüena.

Madrid, 11 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

**Asimilaciones**

Por reunir las condiciones que determina la norma sexta de la Orden de 29 de octubre de 1942 (D. O. número 244), aclarada por la de 10 de enero de 1945 (D. O. núm. 7), se le concede la asimilación al empleo de brigada, en la forma que establece la de 14 de marzo de 1942 (D. O. número 64), al sargento maestro de Banda del Regimiento de Infantería Belchite núm. 57, D. Angel Asueta Cervero, con antigüedad de 27 de abril de 1936 y efectos económicos a partir de 1 de mayo de 1936, continuando en su actual destino.

Madrid, 11 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

**Nombre y apellidos**

Vista la instancia promovida por el brigada de Infantería, con destino en la Academia General Militar, don Ismael García García, en súplica de rectificación de su segundo apellido, por el de Menéndez, y comprobado documentalmente el derecho que le asiste, se dispone, de conformidad con la Real Orden de 25 de septiembre de 1878 («C. L.» núm. 288), que en lo sucesivo figure con el nombre y apellidos de Ismael García Menéndez, debiendo hacerse las rectificaciones correspondientes en la documentación militar del interesado.

Madrid, 11 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

**Bajas**

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, causa baja en el Ejército, por fin de mayo de 1936, el sargento de Infantería D. José Vázquez Carrillo, en situación de procesado en Marruecos, pasando a la situación militar que le correspon-

da con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 11 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

**Escala de complemento**

Ascensos

Por reunir las condiciones prevenidas en el artículo 62 de las Instrucciones para el desarrollo y reclutamiento de la Escala de complemento del Ejército, aprobadas por Decreto de 17 de mayo de 1932 (D. O. número 116), se asciende al empleo de teniente de complemento de Infantería, con antigüedad de 1 de enero de 1930, al alférez de dicha Escala y Arma D. Francisco de los Santos Carrascosa, continuando en la situación de disponible ajena al servicio activo en que actualmente se encuentra en la 2.ª Región Militar (Sevilla).

Madrid, 11 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

**CABALLERIA**

**Retiros**

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 11 de junio de 1936, el comandante de Caballería (E. C.) don Bernabé García García, en situación de disponible en la 1.ª Región Militar (Madrid), debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 12 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

**ARTILLERIA**

**Mandos**

Para cubrir la vacante de mando del Regimiento de Artillería núm. 28, anunciada en turno de libre elección por Orden de 13 de febrero último (D. O. núm. 38), he designado al coronel de Artillería (E. A.) don Francisco García Moreno, actualmente disponible y a mis órdenes en la 8.ª Región Militar, plaza de Santiago de Compostela.

Madrid, 11 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES



### Trienios

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 23 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican, a los jefes y oficiales de Artillería que a continuación se relacionan:

*Dieciséis trienios por llevar cuarenta y dos años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de julio de 1936*

Coronel de Artillería (E. A.) don Francisco Canales y González de Cueto, a mis órdenes en la 2.ª Región Militar, plaza de Cádiz.

Otro, D. Manuel Torrente Baleato, a mis órdenes en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona.

Otro, D. Ernesto Orensanz Taronji, a mis órdenes en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona.

Otro, D. Víctor Martí Alonso, de la Jefatura de Defensa Pasiva de Barcelona.

Coronel de Artillería (E. A.) don Rafael Miranda Dávalos, del Regimiento de Artillería núm. 13, trece trienios por llevar treinta y nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de julio de 1936.

Otro, D. Rafael Ceballos-Escalera y Sala, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de julio de 1936.

Teniente coronel de Artillería (Escala activa) D. Bernardo Espinar de Castro, del Regimiento de Artillería número 14, nueve trienios por llevar veintiséis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de abril de 1936.

Comandante de Artillería (E. C.) don Francisco Zamora Castrillo, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 23, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1936.

Otro, D. Angel Martínez Suárez, del Juzgado Militar Eventual de Córdoba, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1936.

Otro, D. Segundo Gómez Gordo, disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Valladolid, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1936.

Otro, (E. A.) don Fausto Rodríguez de Viguera y Gil, del Regimiento de Artillería núm. 76, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de junio de 1936.

Otro, D. José Onieva Pascual, del Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de junio de 1936.

Otro, D. Ignacio Roca de Togores y Tordesillas, del Parque y Maestranza de Artillería de Madrid, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de junio de 1936.

Capitán de Artillería (E. C.) don Ramón García Martín, del Parque y Maestranza de Artillería de Burgos, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de junio de 1936.

Otro, D. Eladio Colino de Gomar, disponible en la 8.ª Región Militar, plaza de Santiago de Compostela (La Coruña), siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1936.

Otro, D. Heracleo García Martín, disponible en la 8.ª Región Militar, plaza de Santiago de Compostela (La Coruña), siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1936.

*Seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de junio de 1936*

Capitán de Artillería (E. A.) don Francisco Talavera Talavera, del Regimiento de Artillería núm. 22.

Otro, D. Tomás del Castillo Contreras, del Regimiento de Artillería número 64.

Otro, D. Jesús Ponce de León y Ceballos, del Parque de Artillería de Valencia.

Otro, D. José Pemán Conde, de Parques y Talleres de Automovilismo.

Otro, D. Segismundo Echevarría Castañón, del Servicio Geográfico del Ejército.

*Seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de julio de 1936*

Capitán de Artillería (E. A.) del Servicio de Estado Mayor D. Plácido Ostos Mateos-Cañero, del Estado Mayor de la División núm. 21.

Otro, (E. A.) don Victoriano Latore Negueruela, del Regimiento de Artillería núm. 25.

Otro, D. Manuel Giles Falero, del Regimiento de Artillería núm. 71.

Otro, D. Juan Losada Iglesias, del Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Gaudillo.

Otro, D. Adrián Palacín del Río,

de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Otro, D. Eduardo del Rincón Fernández-Getino, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Otro, D. Ricardo García Martínez, del Parque y Maestranza de Artillería de Tetuán-Ceuta.

Otro, D. Rafael Vázquez Gómez, del Regimiento de Artillería núm. 17, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de febrero de 1934.

Otro, D. Francisco Solano Rodríguez, del Regimiento de Artillería número 11, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de junio de 1936.

Otro, D. Luis Arija Gómez, del Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de junio de 1936.

Otro, D. Francisco Navarro Mancebo, de la Academia de Artillería, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de julio de 1936.

Teniente de Artillería (E. A.) don Luis Martínez Miralles, del Regimiento de Artillería núm. 61, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1935.

Otro, D. Noel Pérez Regalado, del Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1936.

Otro, D. Arturo Atienza Moreno, del Regimiento de Artillería núm. 43, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1936.

Capitán auxiliar de Artillería don Juan Rivas Clota, del Regimiento de Artillería núm. 62, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1936.

Otro, D. José García Reyes, del Regimiento de Artillería núm. 32, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1936.

### Personal en situación de reserva

Teniente coronel de Artillería don Eduardo Durán Marquina, con residencia en Madrid, nueve trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de julio de 1936.

Comandante de Artillería D. Joaquín Catalá Virgili, con residencia en Tortosa, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de julio de 1935.

Otro, honorífico D. Antonio Delgado de Pablo, con residencia en Barcelona, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1935.

Otro, D. Salvador Ocaña Fábregas, con residencia en Granada, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de julio de 1935.

Otro, D. Javier Valle de Lersundi Mendizábal, con residencia en Hernani (Guipúzcoa), cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1936.

Capitán de Artillería D. Abelardo Ledesma Romero, con residencia en Madrid, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1935.

Otro, D. Pablo Fernández Martín, con residencia en Cañaveral (Cáceres), seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1936.

Otro, D. Isidoro Ponte Mosquera, con residencia en La Coruña, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de junio de 1935.

Otro, D. Juan Jaén Vaquero, con residencia en Madrid, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de julio de 1936.

Otro, D. Marcelino Hernández Lozano, con residencia en Melacillas del Pan (Zamora), seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de julio de 1936.

Otro, D. Amalio Marichalar Bruguera, con residencia en Madrid, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de abril de 1934.

#### ESCALA DE COMPLEMENTO

##### *Agrupación Temporal Militar para servicios Civiles*

Teniente de complemento de Artillería D. Francisco Morillas Soto, en reemplazo voluntario en Zamora, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1935.

Madrid, 11 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

#### Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de diciembre de 1931 (D. O. núm. 353), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de coronel, con antigüedad del día 6 de junio de 1936, al teniente coronel de Artillería (E. A.) don Francisco García Moreno, del Regimiento de Artillería núm. 33, quedando en situación de disponible y a mis órdenes en la 8.ª Región Militar, plaza de Santiago de Compostela.

Madrid, 9 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 19 de diciembre de 1931 (DIARIO OFICIAL núm. 285), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de comandante, con antigüedad del día 6 de junio de 1936, al capitán de Artillería (E. A.) don Manuel Monis Narváez, del Regimiento de Artillería núm. 30, quedando en situación de disponible y a mis órdenes en Marruecos, plaza de Tetuán.

Madrid, 11 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

#### Disponibles

Pasa a la situación de disponible en la 6.ª Región Militar, plaza de Amuseo (Palencia), el capitán de Artillería (E. A.) don Jesús Rodríguez Sánchez, cesando en la de supernumerario en que actualmente se encuentra, según Orden de 17 de enero de 1931 (D. O. núm. 15).

Madrid, 11 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

#### Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1931 («Colección Legislativa» núm. 141) y Orden de 11 de octubre del mismo año («Colección Legislativa» núm. 233), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Pilar Cuasta Arranz al capitán de Artillería D. Luis del Real Sanz, en situación de reserva en esta Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 11 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

#### Retiros

La Orden de 31 de agosto de 1935 (D. O. núm. 327) por la que pasó a la situación de licenciado el sargento de Artillería D. Oscar Díaz Martínez, queda rectificada en el sentido de que la verdadera situación del referido sargento es la de retirado a voluntad propia, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 11 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

#### Situación de reserva

##### Empleos honoríficos

Por hallarse comprendidos en el párrafo segundo del artículo 2.º de la Ley de 17 de julio de 1933 (DIARIO OFICIAL núm. 161), se concede el ascenso al empleo inmediato, con carácter honorífico, y antigüedades que también se señalan, a los oficiales de Artillería de la Escala activa, en situación de reserva, que a continuación se relacionan, los que continúan en la misma situación y plazas en que actualmente se encuentran.

##### *A comandante honorífico*

*Con antigüedad del día 13 de diciembre de 1935.*

Capitán de Artillería, en situación de reserva, D. Tomás Fortuny Coll.

*Con antigüedad del día 12 de diciembre de 1935.*

Capitán de Artillería, en situación de reserva, D. José Macías Rubio.

*Con antigüedad del día 20 de diciembre de 1935.*

Capitán de Artillería, en situación de reserva, D. Eduardo Pérez de Ascanio y Ventoso.

*Con antigüedad del día 7 de febrero de 1935.*

Capitán de Artillería, en situación de reserva, D. José González Calzadilla.

Otro, D. José González de la Barga Adajid.

Otro, D. Manuel Losada Cutilas.

Otro, D. Guillermo Crept Niell.

Otro, D. Cayetano Miró Fuster.

Otro, D. Fernando Reguera Blanco.

Con antigüedad del día 5 de marzo de 1936.

Capitán de Artillería, en situación de reserva, D. Manuel Pérez de Arvalo.

Otro, D. Luis Olivas Pérez.

Con antigüedad del día 21 de mayo de 1936.

Capitán de Artillería, en situación de reserva, D. Antonio Rodríguez González.

Otro, D. José Ferrater Ducay.

Con antigüedad del día 30 de mayo de 1936.

Capitán de Artillería, en situación de reserva, D. Manuel Casero Pascual.

Otro, D. Fernando Cabrera de Hoces.

Madrid, 11 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

## INGENIEROS

### Mandos

Para cubrir el mando del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II, anunciado en turno de libre elección por Orden de 16 de mayo último (D. O. núm. 111), ha designado al coronel de Ingenieros (Escala activa), Primer Grupo, D. Luis de la Torre Ayala, de disponible y a sus órdenes en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Madrid, 9 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 9 de junio de 1936, el teniente coronel de Ingenieros (Escala complementaria) D. Ricardo Cerezo Aparicio, en situación de disponible en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), debiendo hacérselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponde, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 11 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

### Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Ingenieros

don Félix Gómez-Guillamón Guillamón, jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército V y de los Servicios de Ingenieros de la 3.ª Región Militar, al comandante de Ingenieros (Primer Grupo) D. Francisco Alcázar Cordeiro, actualmente disponible y a mis órdenes en la 3.ª Región Militar, (plaza de Zaragoza).

Madrid, 9 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

## Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1930 (D. O. número 83), y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 14 de octubre de 1923 (D. O. núm. 221), y Orden de 28 de septiembre de 1934 (D. O. núm. 222), se declara apto para el ascenso y se aseleña al empleo inmediato superior con la antigüedad de 7 de junio de 1936, al capitán de Ingenieros de la Escala complementaria D. Severino Romero Rivero, en situación de disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Trigueros (Huelva), continuando en igual situación y plaza.

Madrid, 11 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

## Especialistas del Ejército

### Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 3.º del Decreto de 5 de mayo de 1931 (D. O. núm. 107), y existir vacantes de su empleo, se declaran aptos para el ascenso a sargento especialista (operador de radio), y se promueve a este empleo, con antigüedad de esta fecha, a los cabos primeros especialistas que a continuación se relacionan, quedando en la situación de disponible en las Regiones y Territorios que se indican y en comisión sin derecho a distas en las Unidades donde actualmente prestan sus servicios, hasta que se les asigne destino de plantilla.

Cabo primero especialista Francisco Frisuelos Corral, del Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones, tercera Unidad, en la 3.ª Región Militar, plaza de Paterna, Valencia.

Otro, D. José Almazán Cerezo, del mismo, quinta Unidad, en Marruecos (plaza de Ceuta).

Madrid, 11 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

## Cursos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 29 de febrero de 1936 (D. O. núm. 36), para cubrir plazas de alumnos merendinos electricistas de la Rama B del Cuerpo de Especialistas, ha sido admitido el personal que a continuación se relaciona.

El personal relacionado efectuará su presentación el día 1 de julio próximo en el Parque Central de Transmisiones (El Pardo-Madrid), para realizar el curso.

Los presentes en filas continuarán perteneciendo a sus Cuerpos respectivos hasta tanto terminen con aprovechamiento el curso, y los procedentes de paisano quedarán nombrados soldados de segunda, voluntarios, en dicho Parque.

En cumplimiento a lo dispuesto en la citada Orden, los capitanes Generales o Gobernadores Militares de las plazas expedirán pasaportes a favor de los interesados que lo soliciten, a fin que efectúen su incorporación por cuenta del Estado.

Cabo primero José Carnicero López, del Regimiento de Artillería número 26.

Cabo José Verdugo Segura, del Regimiento de Infantería Melilla número 32.

Cabo Legionario Cándido Moreno Sánchez, del Tercio Alejandro Farnesio, 4 de La Legión.

Soldado Luis Martín Blázquez, del Regimiento de la Red Permanente y Servicios especiales de Transmisiones.

Otro, Alfonso Fernández López, del Regimiento de Defensa Química.

Otro, Evelio Zornoza Pérez, de la Agrupación de Transmisiones de la Comandancia General de Melilla.

Otro, Francisco Pérez Gil, del Regimiento de Infantería Nápoles número 24.

Otro, Victorino Fernández Nuevo, de la Agrupación de Tropa Escuela de Estado Mayor.

Otro, Manuel Feijóo Losada, del Regimiento de Artillería de Costa El Ferrol del Caudillo.

Otro, Albano Blanco Marcos, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2.

Otro, Antonio Sánchez Corral, del Parque Central de Transmisiones.

Otro, Pedro Barroso García, del Regimiento de Cazadores Montaña número 10.

Legionario Francisco Camacho Laguna, del Tercio Alejandro Farnesio, 4 de La Legión.

Otro, Salvador Calvente Bazo, del mismo.

Otro, Emilio Pérez-Minayo Pastor, del mismo.

Otro, Emilio Yuste Benito, del mismo.

Paisano, José Collado Herreros.  
 Otro, Francisco Espi Sancho.  
 Otro, José Falcó Salvá.  
 Otro, Domingo Fernández Calleja.  
 Otro, Antonio Vinde Castán.  
 Otro, César Rey Gómez.  
 Otro, Cuniforte Arribas Méndez.  
 Otro, Victoriano Medel Duque.  
 Otro, Eladio Jiménez García.  
 Otro, Juan Casaseca de Castro.  
 Otro, Víctor Cámara Olarte.  
 Otro, Ángel Santa Coloma Menoyo.  
 Otro, Paulino Vicente Martín.  
 Otro, Francisco Vilaplana Bermúdez.  
 Otro, José Jiménez Fernández.  
 Otro, Carlos Sanabria Sanz.  
 Otro, Florentino Suárez Ferreiros.  
 Otro, Avelino García Sánchez.  
 Otro, Agapito Góñez Salgado.  
 Otro, D. Jesús Villanueva Benavent.  
 Otro, D. Francisco Pérez Vidal.  
 Otro, José Berdín Casaus.  
 Otro, Jesús Franco Barbero.  
 Otro, Cicerio Zurdo Moñivas.  
 Otro, Fernando Lerma Jiménez.  
 Otro, Leandro Burgos Ortiz.  
 Otro, Manuel Pastor Ruiz.  
 Otro, Francisco López Salmerón.  
 Otro, Julio Román Chanzan.  
 Otro, Antonio Franco Tellez.  
 Otro, Francisco Barranco Merino.  
 Otro, Juan Ruiz Pérez.  
 Otro, José Ripoll Roig.  
 Otro, Carlos Giner Segovia.  
 Otro, Fidel Tartillan Rueda.  
 Otro, Francisco Cabezuelo Agustín.  
 Otro, José Andrada Soler.  
 Otro, José Laso Lilián.  
 Otro, Braulio Caballero Torres.  
 Otro, Francisco Mañas Carmona.  
 Otro, Dionisio García Blade.  
 Otro, Mannel Luque Fernández.  
 Otro, Carmelo Soria Méndez.  
 Otro, Paulino Bartolomé Serna.  
 Otro, Félix Marín Ruiz.  
 Otro, Joaquín Carrillo Espiálgares.  
 Otro, Ricardo García Sánchez.  
 Otro, Luis Vaca Domínguez.  
 Otro, Pedro Garcinuño Martín.  
 Otro, José García Bastos.  
 Otro, Rafael Panadero Ramos.  
 Otro, Rodolfo García Rodríguez.  
 Otro, Ricardo Ibáñez García.  
 Otro, Luis Díaz Torremocha.  
 Otro, José Morán Muñoz.  
 Otro, Juan García Martín.  
 Otro, José Pastor Diego.  
 Otro, Miguel Bolívar Castro.  
 Otro, Eugenio Casado Aparicio.  
 Otro, Florencio Martín Ríos.  
 Otro, Hilario Alvarado Martínez.  
 Otro, Andrés Mendoza Talis.  
 Otro, José Jiménez Palomares.  
 Otro, Ramón Rodríguez Ortiz.  
 Otro, José Oliván Pérez.  
 Otro, Manuel Urrutia Vilar.  
 Otro, José Valdés Maurela.  
 Otro, Ángel Camarena Puertos.  
 Otro, Jesús Granja Lerma.  
 Otro, Francisco Gil Gareda.  
 Otro, Enrique Camacho Pérez.

Otro, José Cardalliaquet Quirant.  
 Otro, Agustín Pier Bermúdez.  
 Otro, Jesús Núñez Hermida.  
 Otro, Víctor López López.  
 Otro, Adrián Sánchez Romero.  
 Otro, Francisco Pina Juste.  
 Otro, Carmelo Pérez Trujillo.  
 Otro, Joaquín González Costa.  
 Otro, Lucas Ortega Gñemes.  
 Otro, Daniel Rodríguez Gómez.  
 Otro, José González Pita.  
 Otro, Juan Canó Toledo.  
 Otro, José Garrachón Ortega.  
 Otro, Francisco Pérez Benítez.  
 Otro, Luis Rodríguez Sánchez.  
 Otro, Francisco Castilla Salinas.  
 Otro, José Rodríguez Bogas.  
 Otro, Domingo Hernández-Delgado.  
 Otro, Pedro Cascales Guirao.  
 Otro, José Rodríguez Baños.  
 Otro, Luis Serrano Simón.  
 Otro, José Luna Riel.  
 Otro, Carlos Renedo Centeno.  
 Madrid, 11 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

## INTENDENCIA

### Retiros

La Orden de 12 de marzo de 1936 (D. O. núm. 62), por la que se concedía la separación del servicio, a petición propia, al capitán de Intendencia (E. A.) D. José Gutiérrez Alfonso, queda rectificada en el sentido de que la situación que corresponde a este capitán es la de retirado, a voluntad propia, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 9 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

## SANIDAD MILITAR

### Escala de complemento

#### Ceses

Por hallarse comprendido en la Orden de licenciamiento de 5 de enero próximo pasado (D. O. núm. 6), cesu en su destino de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 3, el teniente médico de complemento D. Isidro Vizcaino Valles, quedando en la situación de disponible ajena al servicio activo que determina el párrafo último, artículo 15 de la Ley de 27 de marzo de 1934 (D. O. núm. 72), en la

3.ª Región Militar (plaza de Valencia).

Madrid, 9 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

## VETERINARIA MILITAR

### Matrimonios

Se renueva la licencia que para contraer matrimonio con doña Felipa Almáu Martín le fué concedida por Orden de 3 de diciembre de 1935 (D. O. núm. 274), al capitán veterinario (E. A.) D. Rafael Vivas Labay, con destino en la Academia General Militar, por haber expirado el plazo que determina la regla 6.ª de la Orden de 11 de octubre de 1941 («Colección Legislativa» núm. 238, complementaria de la Ley de 23 de junio de igual año («C. L.» núm. 141).

Madrid, 9 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por cumplir la edad reglamentaria el día 6 del mes actual el maestro herrador forjador del C. A. S. E. don José Mohedano Morales, del Regimiento Caballería Cazadores España número 11, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que por sus años de servicio le correspondía, previa propuesta que formulará el Centro de donde depende el interesado.

Madrid, 9 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

### Herradores provisionales

Ingreso en el C. A. S. E.

Por existir vacante y estar declarado apto, ingresa definitivamente en el C. A. S. E., 3.ª Sección, 2.ª Subsección, Grupo A, con antigüedad de 1 de abril de 1939, el herrador provisional D. Manuel Paramio Gómez, del Regimiento Infantería Tenerife número 49, siéndole abonable para efectos de trienios el tiempo servido de acuerdo con la antigüedad que se le señala empezando a percibirlos a partir de la primera revista de Comisario siguiente a su ingreso en el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, sin efectos retroactivos. Dicho

herrador continuará en el mismo destino.

Madrid, 9 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

## VARIAS ARMAS

### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1933 (D. O. número 148) y Orden de 23 de septiembre de 1934 (D. O. núm. 230), se anuncian, para ser cubiertas en turno de provisión normal, dos vacantes de

comandante de cualquier Arma de la Escala complementaria (plantilla eventual), que próximamente habrán de producirse en la Subsecretaría de este Ministerio.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Canarias y Baleares adelantar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 9 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

## Dirección General de la Guardia Civil

### Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de la Guardia Civil D. Jesús Martín Marín, al comandante de dicho Cuerpo, perteneciente al Segundo Grupo, D. Faustino de Banda Arribas, disponible en la 3.ª Zona.

Madrid, 7 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

# ADQUISICIONES.-CONCURSOS

## JUNTA LOCAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE BADAJOZ

Hasta las doce horas del día 21 del actual se admiten ofertas en sobres cerrados y lacrados, dirigidos al Señor Presidente de la Junta (Coronel Jefe de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 7), en calle General Aranda, núm. 1, para la enajenación de los artículos que a continuación se indican.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de todo aquel que le interese en el Almacén de Intendencia.

El importe de este anuncio será abonado a prorrato entre los adjudicatarios.

Salvado: 30.000 kilos, a 1,30 pesetas kilo.

Harinillas: 25.000 kilos, a 2 pesetas kilo.

Badajoz, 9 de junio de 1936.

Núm. 767

P. 1-1

## JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA

Hasta las once horas del día 21 del presente mes se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta para la compra de paja para pienso, por gestión directa, de las cantidades siguientes y para los Depósitos que se citan:

2.539,39 Qm. para Xauen, 351,78 quintales métricos para Batabza, 565,31 quintales métricos para T'Zelata de Anyera, 80,95 Qm. para Punta Gires y 63,20 Qm. para Alcazarsequer.

Igualmente se admiten ofertas para la compra de 3.630,63 Qm. para Laxache o Alcazarquivir. Todas las cantidades se ofertarán para entrega inmediata.

Los pliegos de bases para la presente compra pueden examinarse todos los días hábiles en esta Junta.

Ceuta, 9 de junio de 1936.

Núm. 764

P. 1-1

## JUNTA ECONOMICA DEL HOSPITAL MILITAR DE MAHON

El próximo día 20 del actual, a las once horas, en primera convocatoria, y en caso de no dar resultado el día 20 del corriente y a la misma hora, en segunda convocatoria, se reunirá esta Junta para realizar la compra mensual de artículos de consumo diario necesarios en este Hospital para el próximo mes de julio.

En la Secretaría de la Junta (Hospital Militar) se facilitarán los pliegos de condiciones técnicas y legales, todos los días, de nueve a doce horas de la mañana, admitiéndose ofertas hasta una hora antes de la celebración del acto.

Mahón, 4 de junio de 1936.

Núm. 765

P. 1-1

## HOSPITAL MILITAR DE BADAJOZ

Debiendo adquirir este Establecimiento viveres frescos para las atenciones del tercer trimestre, meses de julio, agosto y septiembre, se admiten ofertas en la Dirección del mismo hasta las doce horas del día 21 del actual, en que se reunirá la Junta Económica en primera convocatoria, haciéndolo en segunda el día 23 siguiente para los artículos que no sean adjudicados en la primera.

Para informes, en la Administración.

Este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Badajoz, 8 de junio de 1936.

Núm. 766

P. 1-1

## JUNTA REGIONAL DE ACUARTELAMIENTO DE LA 3.ª REGION MILITAR

Venta en pública subasta del derribo y aprovechamiento de los materiales de los edificios que constituyen el antiguo Cuartel de La Ciudadela

Autorizado por la superioridad la venta de los citados materiales y derribos, se hace saber, por el presente anuncio, que el día 12 del próximo mes de julio, a las once horas y en el local que ocupa la Comandancia de Obras de la 3.ª Región, calle de Jiménez de Sandoval, número 6, se celebrará dicha venta en subasta pública y local, con arreglo al pliego de condiciones legales que se inserta a continuación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO.

La descripción y emplazamiento de los edificios a derribar se especifican en el pliego de condiciones técnicas en su artículo primero. Asimismo están a disposición de los interesados los planos correspondientes.

El precio mínimo de venta base para la subasta es el de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 ptas.), señalándose un plazo de seis meses para la demolición de los edificios y desescombrós, a partir de la fecha de la adjudicación.

Los licitadores que concurren a la subasta, presentarán sus proposiciones en la citada Comandancia, acompañadas de la documentación correspondiente que se especifica en el pliego de condiciones legales, di-

rigidas al Excmo. Sr. Capitán General, Presidente de la Junta Regional de Acuartelamiento de la 3.ª Región Militar, en sobre cerrado que llevará escrito en el anverso «Proposición para optar a la subasta para la venta del derribo y aprovechamiento de los materiales de los edificios que constituyen el antiguo Cuartel de la Ciudadela».

Las mencionadas proposiciones se redactarán en papel sellado o reintegrado con las pólizas y timbres correspondientes y con arreglo al modelo que se inserta a continuación:

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ....., domiciliado en ....., con documento de identidad ..... (o en su representación D. ...., domiciliado en ....., con poder notarial expedido en ....., por .....,) enterado del anuncio inserto en el ..... para la subasta de la venta del derribo y aprovechamiento de los materiales de los edificios que constituyen el antiguo Cuartel de la Ciudadela, así como del pliego de condiciones legales y de las que se insertan en el citado anuncio, se comprometo y obligo, con sujeción a las mismas, a efectuar dichos derribos y adquisición de los materiales procedentes de los mismos por el precio de .... (en letra pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del interesado.)

#### PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-LEGALES QUE HAN DE REGIR PARA LA SUBASTA PUBLICA DEL DERRIBO Y APROVECHAMIENTO DE LOS MATERIALES DE LOS EDIFICIOS QUE CONSTITUYEN EL ANTIGUO CUARTEL DE LA CIUDADELA, EN LA PLAZA DE VALENCIA

Primera. El objeto de la subasta lo constituye: los edificios que en la actualidad están ocupados por distintas Dependencias y Servicios del Ramo del Ejército, cuyo detalle se especifica en la condición primera del pliego de condiciones técnicas.

Segunda. Los títulos de la propiedad, planos y certificaciones, expedido el primero por la Jefatura de Propiedades Militares y los restantes por la Comandancia de Obras de la 3.ª Región Militar, que estarán depositados en el día de la publicación de los anuncios de la subasta, hasta la víspera del día señalado para la licitación, dentro de las horas reglamentarias de oficina, en la Comandancia de Obras de la 3.ª Región Militar, sita en la calle de Níñez de Sandoval, número 6, de la ciudad de Valencia, y a disposición de quienes deseen examinarlos.

Tercera. La Inspección ocular de los edificios que han de demolerse podrán ser visitados por los intere-

gados durante un plazo de quince días a partir del anuncio de la subasta, solicitando previamente autorización de la Comandancia de Obras que se cita en la condición anterior.

Cuarta. Los edificios objeto de esta subasta han de quedar demolidos y el solar libre de escombros, dentro de un plazo de seis meses, a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

Quinta. Si al llevar a cabo la demolición de los edificios que se indican aparecen en estos derribos, armas u objetos de valor, han de entenderse que no figuran incluidos en la subasta, por lo que deberán ser entregados a la Junta de Acuartelamiento de esta 3.ª Región.

Asimismo, si apareciese cualquier clase de artefacto que pudiera ofrecer peligro su manejo, se pondrá en conocimiento de la autoridad militar, en la Subinspección de este Gobierno Militar de la plaza de Valencia, para que se adopten las medidas que se crea conveniente para proceder a retirarlos.

Sexta. Servirá de tipo base, al cabillo, para la subasta, el señalado por la Comandancia de Obras de la 3.ª Región Militar, en valoración y fecha 23 de abril del año en curso y que es de un total de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000).

Séptima. Pueden concurrir a la subasta todos los españoles y entidades a quienes el Código Civil autoriza para obligarse, salvo los funcionarios civiles o militares que estuviesen encargados de su administración, lo mismo que los que intervengan con carácter oficial en la subasta, siendo nulo el remate que se acordase en favor de unos u otros.

Octava. Las proposiciones, se presentarán extendidas en papel sellado de la clase octava o en pliegos de habla, reintegrados con póliza por valor de una peseta cincuenta y cinco céntimos, según determina el artículo 53 de la vigente Ley del Timbre y Orden Ministerial de Hacienda de 30 de diciembre de 1918 (B. O. del Estado núm. 385), no debiendo presentar adiciones, apostillas, interlineados, enmiendas y raspaduras, a menos que se salven, antes del fin de la proposición, y sujetándose al modelo de anuncio que se publica.

Deberán ser escritas a máquina o manuscritas, pero con escrito homogéneo, es decir, con una sola máquina o de la misma mano.

El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en cifras y a continuación en letra, perfectamente legibles, por pesetas y céntimos de peseta, no admitiéndose fracción menor.

Novena. A la subasta se acudirá mediante proposiciones en sobre cerrado, dirigidas al Excmo. Sr. Capitán General, Presidente de la Junta

de Acuartelamiento de la 3.ª Región Militar, haciéndose constar en la misma: Nombre y dos apellidos del licitador, designación de la razón social (si se trata de empresas) o de la entidad oficial, en su caso. Domicilio. Y cantidad que ofrece, sin que ésta pueda ser menor que el precio de la valoración señalado en la condición tercera de este pliego. Detalle de los documentos que se acompañan al pliego. Y declaración de que conoce y está conforme con cuanto en los pliegos de condiciones se estipula.

Décima. Los autores de las proposiciones o sus representantes, que concurren a la subasta, deberán acompañar a sus ofertas respectivas los documentos que a continuación se relacionan, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en el caso de que aparezcan testimoniadas notarialmente.

a) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

b) Poder notarial especial para concurrir a la subasta y suficientemente expreso, cuando se trate de apoderados o representantes.

c) Escritura de constitución cuando se trate de Empresa o Sociedades.

d) Copia del acta de la sesión en que recayó el acuerdo de concurrir a la subasta, cuando se trate de Entidades o Corporaciones oficiales, justificando haber cumplido los requisitos que exigen las Leyes o Estatutos para estos fines que con esta subasta se persiguen.

e) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre Protección y Fomento de la Industria Nacional de 21 de noviembre de 1932 (B. O. del Estado núm. 397), así como a cuanto previene el Decreto del 26 de enero de 1911 (B. O. del Estado núm. 55) sobre contrato de Trabajo, y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia, así como disposiciones vigentes sobre seguros y cargas sociales de toda índole.

f) Todos los documentos presentados por los proponentes en el acto de la subasta estarán reintegrados conforme a la Ley del Timbre del vigente en el día de la subasta.

Décimoprimeras. No serán las proposiciones que carezcan de algunos de los requisitos exigidos en este pliego de condiciones, debiendo hacerse constar en cada una de ellas que el proponente se obliga a la sujeción a las cláusulas del mismo y de las condiciones técnicas a su más exacto cumplimiento.

Décimosegunda. No podrán ser proponente por sí, ni como apoderados o representantes:

1) Los que se encuentren procesados criminalmente, si hubiera recaído contra ellos auto de prisión o los meramente procesados por delitos

de falsificación o contra la propiedad.

2. Las que estuviesen fallidos o en suspensión de pagos o con sus bienes interceptados o incurso en procedimiento de apremio como deudores a la Hacienda Pública, a las locales o de las Administraciones autonómicas o en cualquier procedimiento judicial o administrativo.

3. Estar privados, por cualquier causa, de la libre disposición de sus bienes.

4. Los deudores a los caudales públicos en concepto de responsables directos o subsidiarios.

5. Los que hayan sido inhabilitados administrativamente para tomar a su cargo servicios u obras públicas por falta de cumplimiento de deberes anteriores.

6. Los militares, a menos que se hallen en las situaciones de supernumerario de reserva sin desempeñar cargo alguno militar o de retirados.

7. Todos los demás en los que concudiesen expresa prohibición en el presente Decreto legal.

**Décimotercera.** Las incapacidades o incompatibilidades anteriores afectan igualmente a las personas naturales o jurídicas que actúen como representantes o apoderados del licitador o contratista.

**Décimocuarta.** Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber ingresado en la Caja Central de Depósitos o en sus sucursales, una suma equivalente al tanto por ciento de importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite en la cuantía que señala el artículo 2.º del Decreto de 1.º de diciembre de 1931 (B. O. del E. núm. 11 de 1931) y hechos extensivos a las subastas del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1932 (D. O. núm. 175).

La citada garantía podrá consistir en metálico o en títulos de la Deuda Pública, los que en este caso se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, siendo indispensable la presentación de la póliza y pólizas de compra, inscritas por agente de Cambio y Bolsa, corredor de Comercio colegiado, que acredite la propiedad de aquellos. El secretario de la Junta de Subasta comprobará el precio medio por el «Boletín Oficial».

**Décimoquinta.** La expresada fianza no servirá para garantizar más que la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el tanto del depósito presente distintas proposiciones.

**Décimosesta.** No se admitirán para tomar parte en la subasta los resguardos que se refieran a hipotecas hechas para concurrir a otras,

por más que sea notorio la terminación satisfactoria de las mismas, sino se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, y en este caso la transferencia de la garantía para responder a esta nueva subasta.

**Décimoseptima.** Cada proposición deberá ser garantizada con su fianza provisional, quedando ésta a beneficio del Estado cuando el adjudicatario deje de suscribir el acta aceptando el compromiso. Los resguardos o cartas acreditativas de las fianzas provisionales correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, y pertenezcan a oferentes que formulen protestas, se devolverán después de la adjudicación provisional a los interesados, que firmarán el «Retiro» de las mismas al pie de sus respectivas ofertas.

**Décimooctava.** La subasta se verificará en la plaza de Valencia, en el local, día y hora que se fije en los anuncios y ante el Tribunal constituido en la forma establecida en la legislación vigente.

**Décimonovena.** Dará principio el acto con la lectura por el Secretario del anuncio y de los pliegos de condiciones.

Terminada la lectura de dichos documentos, el Presidente del Tribunal declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante aquel pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de las licitaciones, en la diligencia de que, pasado dicho plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al señor Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, bajo sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta para el aprovechamiento de los materiales que constituyan los edificios del antiguo Cuartel de la Ciudadela, en la plaza de Valencia.»

El Sr. Presidente recibirá los pliegos, señalando cada uno con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará por el Secretario, en voz alta, que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora el señor Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en voz alta, a la proposición en el contenido, y sucesivamente abrirán y serán leídos en voz alta los demás, por el orden de presentación en que hubiesen recibido.

Vigésima. Terminada la lectura de las proposiciones presentadas, serán rechazadas a continuación aquellas que afectaren a alguno de los requisitos a que aluden los pliegos de condiciones o no se ajusten a los términos del modelo publicado en los anuncios, formándose por el Secretario del Tribunal un estado comparativo de las admitidas, que firmará dicho Secretario, con el V.º B.º del señor Presidente y el Interventor del Interventor del Tribunal.

Si del estado comparativo resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el señor Presidente invitará a los licitadores correspondientes a una licitación por pujas a lamana durante el término de quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

**Vigésima primera.** En los casos de protestas presentadas por algún licitador, se reservará la Junta los resguardos o carta de pago y todos los demás documentos de proponentes que hayan protestado, hasta que por la Autoridad competente se hayan la adjudicación definitiva.

**Vigésimasegunda.** Terminadas las incidencias, si las hubiera, el señor Presidente declarará aceptada, con carácter provisional, y a reserva de la aprobación por la Superintendencia, la proposición más ventajosa entre las admitidas a los pliegos de condiciones.

**Vigésimotercera.** Hecha la adjudicación provisional, se extenderá el acta de la licitación por el Secretario, y en la que se hará constar necesariamente: lugar, día y hora en que se celebró el acto, la composición de la Junta, el número total de proposiciones presentadas, con los precios y el nombre de los licitadores y expresión de las admitidas, relación de las desechadas, consignando los motivos, y los nombres de los proponentes y protestas o reclamaciones formuladas durante el acto de la licitación.

Este acta, que habrá de extenderse antes de levantar la sesión, será leído en voz alta, y después de adicionarse las protestas o reclamaciones que sobre su contenido hicieran los interesados, será firmada por las personas que constituyen la Junta, así como por el adjudicatario y los licitadores reclamantes.

**Vigésimocuarta.** La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que haya resultado más ventajosa deje de suscribir el acta aceptando el compromiso.

**Vigésimoquinta.** Al declarar aceptada una proposición se entenderá que la aceptación lleva consigo la responsabilidad del rematante hasta

la obtención del remate definitivo, conforme a los términos de este pliego, sin cuyo requisito no empezará a surtir efectos.

Vigésimosexta. El adjudicatario tendrá la obligación de formalizar contrato en escritura pública (cuyo otorgamiento se celebrará en el despacho del Jefe que actuó como Presidente del Tribunal de Subasta, en presencia de esta Autoridad y del Interventor de dicho Tribunal) y de entregar al Presidente en cuestión, para el curso correspondiente, con arreglo al artículo 55 del vigente Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército; una primera copia y cuatro simples de aquélla. Todo ello dentro del plazo de un mes, contando desde el día en el que se le notificó la adjudicación definitiva.

Vigésimoseptima. En el mismo acto del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario presentar documentos justificativos de haber ingresado la cantidad por la que se le haya adjudicado, hecha en la cuenta corriente que en el Banco de España, sucursal de Valencia, está abierta a nombre de la Junta Regional de Acuartelamiento.

También deberá justificar haber abonado el importe de los anuncios.

Vigésimoctava. El adjudicatario queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales, la escritura que otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésimonovena. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados por los anuncios y de los derechos inherentes al otorgamiento de la escritura y copias de la misma (en la clase y número de ejemplares que se determinan en la condición vigé-

simocuarta), debiendo exigirse asimismo en el acto del otorgamiento de la escritura, la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de anuncios.

Queda obligado también el adjudicatario a satisfacer el impuesto del Timbre que grave la escritura (para el cual presentará oportunamente la copia de ésta en la correspondiente Oficina Liquidadora) como todos los demás gastos que originen el otorgamiento con arreglo a la Ley.

Trigésima. Si el adjudicatario no abonase el importe de la adjudicación, se apurará el remate a su costa. Esta anulación llevará consigo la pérdida de la garantía constituida para tomar parte en la subasta, que se adjudicará la Junta Regional de Acuartelamiento como resarcimiento del perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición 32.

Trigésima primera. Una vez otorgada la escritura, satisfecho el importe del remate y comprobado que se han abonado todos los gastos e impuestos a que anteriormente se hace referencia, la Autoridad que actuó como Presidente del Tribunal de Subasta, y a cuya disposición está consti-

tuida la fianza, acordará su devolución al adjudicatario.

Trigésima segunda. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la Junta de Acuartelamiento tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del adjudicatario para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones que origine y no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército se resolverán por las reglas del Derecho Común.

Trigésima tercera. Este contrato no podrá someterse a juicio arbitral y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésima cuarta. Conforme a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 7 de febrero de 1935 («B. O.» ídem. 45), no es de aplicación para esta subasta la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1935.

Trigésima quinta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en este pliego de condiciones se regirá por las prescripciones de la Ley de Contabilidad, Ley que modifica el artículo 5.º de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, publicado en el («B. O. del Estado» núm. 359) y en el Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por R. O. de 10 de enero de 1931 («Colección Legislativa» núm. 14, apéndice 1.º) y disposiciones posteriores que los modifiquen, y en su defecto por las reglas del Derecho Común.

Valencia, 8 de junio de 1936.

Núm. 758

P. 1-1

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION**

## AVISOS

### REGLAMENTO PROVISIONAL PARA EL RECLUTAMIENTO DEL VOLUNTARIADO EN EL EJERCITO DE TIERRA

Se halla a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, al precio de 2 pesetas ejemplar, más gastos de franqueo, el Reglamento Provisional para el Reclutamiento del Voluntariado en el Ejército de Tierra, aprobado por Orden de 30 de enero de 1936 (D. O. número 25).

Para facilitar la distribución de ejemplares, esta Dirección suplica a los señores Jefes de Cuerpo, Centro o Dependencia cursen en un solo pedido los que deseen recibir.

El cobro se efectuará con arreglo a las normas establecidas.

LA DIRECCION